

**RESOLUCION EXENTA N° ARA-F-00077**

**MAT: APRUEBA CONTRATO Y
AUTORIZA DESEMBOLSO PROGRAMA
EMPRENDAMOS SEMILLA REGULAR
CONVENIOS COD.:N° 09-531503-00087-26
TEMUCO, 2026-07-13**

VISTOS:

La Ley N°18.989 de 1990, Orgánica del FOSIS; La Resolución N° 36 del 2024 de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N°21.796, de presupuestos del sector público para el año 2026; La Resolución Exenta N°021 de fecha 23 de enero de 2026, del FOSIS que aprueba las orientaciones e instrucciones administrativas para la elaboración de bases programa "Emprendamos Semilla", para la ejecución programática del año 2026; La Resolución Exenta N°022 de fecha 23 de enero de 2026, del FOSIS que aprueba el formato tipo de bases programa "Emprendamos Semilla", para la ejecución programática del año 2026; La Resolución Exenta N° 059 de fecha 09 de febrero de 2026, que aprueba modificaciones al formato tipo de bases de licitación Programa Emprendamos Semilla; La Resolución Exenta N° ARA-F-00014 de fecha 25 de mayo de 2026, se aprueban las bases regionales del Programa Emprendamos Semilla Regular Convenios; La Resolución Exenta N° ARA-F- 00055 del 23 de junio de 2026, que sanciona la licitación pública Programa Emprendamos Semilla Regular Convenios; La Resolución Exenta 075 del 19 de enero de 2021, que delega facultades que señala en funcionarios que indica y su modificación posterior; La Resolución Exenta N°FC-P-00011 del 08 de enero de 2026, que asigna funciones de carácter directivo para el año 2026 de FOSIS; La Resolución RA N° 422/358/2026 del 20 de mayo de 2026, que encomienda funciones de carácter directivo para el cargo de Director/a regional de FOSIS Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 021 de fecha 23 de enero de 2026 del FOSIS, se aprueba las orientaciones para la elaboración de bases de Licitación del Programa "Emprendamos Semilla" para la ejecución programática del año 2026
2. Que por Resolución Exenta N° 022 fecha 23 de enero de 2026 del FOSIS, se aprueba el formato tipo de bases de Licitación del Programa "Emprendamos Semilla", para la ejecución programática del año 2026;
3. Que por Resolución Exenta N° ARA-F-00014 de fecha 25 de mayo de 2026, se aprueban las Bases regionales del Programa "Emprendamos Semilla Regular Convenios" del FOSIS región de la Araucanía.
4. Que por Resolución Exenta N° ARA-F-00055 del 23 de junio de 2026, se sanciona la licitación pública del programa "Emprendamos Semilla Regular Convenios" del FOSIS región de la Araucanía.
5. Que en mérito de lo expuesto en los considerandos anteriores, el Fondo de Solidaridad e Inversión social (FOSIS) y **"FELIPE ANDRES PALOMINOS CASAS**



ASESORIAS Y PROYECTOS EIRL-“FMASESORES E.I.R.L.”, persona jurídica, RUT N° 76.401.647-5, suscribieron un contrato con fecha 06 de julio de 2026, por el cual se encomienda al ejecutor la ejecución del proyecto código N° **09-531503.00087-26**, a realizarse en el **Territorio 1**, en las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Toltén, Pucón y Villarrica, denominado **"ARTICULANDO ESPACIOS PARA NUEVOS EMPRENDEDORES"**, por un monto de **\$109.200.000 (ciento nueve millones doscientos mil pesos)** con un plazo de ejecución de **8 meses**.

6. La necesidad de efectuar desembolsos para la ejecución del proyecto singularizado en el considerando anterior.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el contrato de fecha 06 de julio de 2026 y sus anexos respectivos, suscrito con Firma electrónica avanzada, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) y **"FELIPE ANDRES PALOMINOS CASAS ASESORIAS Y PROYECTOS EIRL-“FMASESORES E.I.R.L.”, persona jurídica, RUT N° 76.401.647-5** representado por **FELIPE ANDRES PALOMINOS CASAS**, por el cual se encomienda la ejecución del proyecto código N° **09-531503.00087-26**, cuyo tenor es el siguiente:

En **Temuco**, a **06 de julio de 2026**, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional de **La Araucanía**, doña **GRACE ALISON FLOODY WERNER**, cédula de Identidad N° **16.020.887-2**, ambos con domicilio en **Miraflores N° 939**, por una parte; y, por la otra, don **FELIPE ANDRES PALOMINOS CASAS**, cédula de identidad N° **15.296.401-3**, en representación, según se acreditará, **FELIPE ANDRES PALOMINOS CASAS ASESORIAS Y PROYECTOS EIRL-“FMASESORES E.I.R.L.”, persona jurídica, RUT N° 76.401.647-5**, ambos con domicilio en la comuna de Temuco, Antonio Varas N° 687-Oficina 1206-Torre Sinergia, en adelante **"El Ejecutor"**, acreditado en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS de la Región de la Araucanía, Categoría de Ejecutores bajo el N° **184.1_4533**, se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género".

A su vez, el Ejecutor Intermediario **FELIPE ANDRES PALOMINOS CASAS ASESORIAS Y PROYECTOS EIRL-“FMASESORES E.I.R.L** ha acreditado, los siguientes puntos:

1. Que, cuenta con la antigüedad exigida en la normativa vigente de a lo menos **dos años** contados desde su constitución para suscribir el presente contrato, **completando siete años de antigüedad**.



2. Que, cuenta con la experiencia necesaria para ejecutar el proyecto, según lo exigido en la normativa vigente, según se acredita en antecedentes tenidos a la vista.
3. Que, su objeto social o finalidad es Consultorías y Asesorías **y**, por consiguiente, es pertinente con la actividad a desarrollar.
4. Que, consta debidamente su inscripción en el registro de receptores de fondos públicos del FOSIS, establecido en la Ley N° 19.862.

El ejecutor intermediario debe dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año respectivo y sus instrucciones complementarias, en materias de **transparencia y publicidad**, así como las demás obligaciones que imponga, que le sean aplicables.

En atención a lo establecido en la Ley N° 21.561, que modifica el Código del Trabajo en materia de reducción de la jornada laboral, los ejecutores deberán resguardar que los contratos del personal que participe en la ejecución del proyecto, bajo régimen del Código del Trabajo, en el cumplimiento de sus funciones, no excedan los límites máximos de jornada establecidos en la normativa vigente.

Por su parte, FOSIS deja constancia de la existencia de otros convenios/contratos suscritos con el ejecutor intermediario que se encuentren vigentes, que se detallan:

- Contrato de aportes no reembolsables para la ejecución de proyectos que tiene el código N° 09-541502-00050-26, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de \$169.225.000 (ciento sesenta y nueve millones doscientos veinte cinco mil pesos), con 8 meses de ejecución, aprobado por Resolución Exenta N° ARA- 00029 del 10 de junio de 2026, del FOSIS región de la Araucanía.
- Contrato de aportes no reembolsables para la ejecución de proyectos que tiene el código N° 09-457201-00023-26, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de \$63.070.000 (sesenta y tres millones setenta mil pesos), con 8 meses de ejecución, aprobado por Resolución Exenta N° ARA-00042 del 15 de junio de 2026, del FOSIS región de la Araucanía.
- Contrato de aportes no reembolsables para la ejecución de proyectos que tiene el código N° **09-457402-00081-26**, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$63.070.000 (sesenta y tres millones setenta mil pesos)**, con 8 meses de ejecución, aprobado por Resolución Exenta N° **ARA- 00041 del 15 de junio de 2026**, del FOSIS región de la Araucanía

Además, acredita que el ejecutor intermediario ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio/contrato suscrito con el FOSIS.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS Regional de la **Araucanía**, mediante su Resolución Exenta N°**ARA-F-00014 del 25 de mayo de 2026** .

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa "**Emprendamos Semilla Regular Convenios**", de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS, a realizarse en el



Territorio 1, en las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Toltén, Pucón y Villarrica, denominado **"ARTICULANDO ESPACIOS PARA NUEVOS EMPRENDEDORES"**, que tiene el Nº **09-531503.00087-26**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$109.200.000 (ciento nueve millones doscientos mil pesos)** de un costo total del Proyecto de **\$\$109.200.000 (ciento nueve millones doscientos mil pesos)** Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El financiamiento del Proyecto, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y que fueron aceptadas por el Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo Nº2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **Emprendamos Semilla Regular Convenios**, según lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que lo apruebe y su duración se extenderá hasta 90 días^[1] después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

La ejecución del proyecto será de **8** meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes del vencimiento del plazo anterior.

^[1] Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.



Los desembolsos se realizarán en los términos establecidos en el numeral 16 de las Bases de licitación, con el objetivo de dar cumplimiento a los siguientes hitos:

- La primera cuota está destinada a financiar el o los siguientes hitos: Desarrollo de la etapa 1, Selección/ identificación de la población objetivo del proyecto.
- La segunda cuota está destinada a financiar el o los siguientes hitos: Desarrollo de la ejecución e implementación de las 5 etapas restantes del proyecto: Formación, Asesoría y acompañamiento, Compra, Cierre y Entrega de verificadores finales.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **2** cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el Anexo de "Rendición de Cuentas" aprobado por la Resolución Exenta N° 018 del 22 de enero del 2026.

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Nº Cuota	%	Requisitos para el desembolso
1	10	• Resolución de aprobación de contrato. • Garantía de Fiel Cumplimiento vigente, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS • Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. • Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos del FOSIS. • Garantía por el total de los recursos a transferir en calidad de anticipo, para el cumplimiento del primer hito. • <u>Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor.</u> • Solicitud de desembolso debidamente completada y aprobada por FOSIS.
2	90	• Entrega por parte del ejecutor de los verificadores del cumplimiento del/los hito/s asociado a la primera transferencia incluyendo informe del ejecutor (certificado línea base aprobada en SNU). • Garantía de Fiel Cumplimiento vigente. • Garantía por el total de los recursos transferidos y no aprobados por el FOSIS, relacionados con la primera cuota. • Garantía por el total de los recursos a transferir en la segunda cuota, para la ejecución del siguiente hito. • Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los



		términos establecidos en el Anexo N°3 de Rendición de Cuentas. · Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso · Solicitud de desembolso debidamente completada y aprobada por FOSIS.
--	--	--

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS, de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de realizar cambios en la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al ejecutor. No se puede disponer la transferencia de los recursos en una sola cuota y solo se podrán realizar anticipos por hasta un 20% del monto total del contrato.

Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un **30%**, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según las instrucciones proporcionados por este último, todo ello en conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación, aspectos administrativos, las normas pertinentes del Anexo de “Rendición de cuentas”, el Anexo N°1 de este contrato y demás antecedentes necesarios para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas también denominado SISREC, mediante el cual, ingresaran las rendiciones de cuentas electrónicas y sus respaldos, antecedentes que serán parte integrante del presente contrato. Sin embargo, de existir alguna diferencia entre lo prescrito entre estos documentos, primará lo señalado en los instructivos para la utilización del SISREC.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto “Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos” de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

El ejecutor deberá ingresar la rendición de cuentas al SISREC mensualmente, dentro del plazo de **12 días** hábiles, del mes siguiente al que se informa.

En el caso de la última rendición de cuentas, esta deberá ser ingresada al FOSIS con plazo hasta el **quinto día** hábil del mes siguiente que se informa.

En caso de que los recursos transferidos sean objetados en el proceso de revisión de cuentas, o bien, no hayan sido utilizados en el proyecto deberán restituirse según lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación. El ejecutor



deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.

Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.

En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a. Resolución de aprobación de contrato.
- b. Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1 de las bases administrativas de licitación, la **garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto.**
- c. Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.
- d. Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos del FOSIS.
- e. Garantía por el total (100%) de los recursos a transferir en calidad de anticipo, para el cumplimiento del hito correspondiente (cuando corresponda), de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.2 de las bases administrativas de licitación. **La garantía de anticipo debe mantenerse vigente al menos hasta el término de la ejecución del proyecto.**
- f. Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor.
- g. Solicitud de desembolso aprobada por FOSIS.

Del mismo modo, solo se procederá al siguiente desembolso, según se haya establecido en las Bases de licitación, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a. Entrega por parte del ejecutor de los verificadores del cumplimiento del hito asociado a la transferencia anterior, incluyendo informe del ejecutor.
- b. Garantía de Fiel Cumplimiento vigente.
- c. Garantía de anticipo por el 100% de los recursos transferidos en calidad de anticipo
- d. Garantía del artículo 10 de la ley 18.989 (ley del FOSIS) por la totalidad (100%) de los recursos que les serán transferidos para la ejecución del o los siguientes hitos relacionados con el cumplimiento de la ejecución programática respectiva, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.3 de las bases administrativas de licitación.

Esta garantía deberá estar vigente a lo menos 60 días posteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto.



e. Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo de Rendición de Cuentas.

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados. En el caso de la garantía del artículo 10 de la ley 18.989, será restituida una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos transferidos para la ejecución programática respectiva.

OCTAVO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los recursos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

NOVENO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

DÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

UNDÉCIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **Temuco**.

DUODÉCIMO: La personería de doña **GRACE ALISON FLOODY WERNER**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta **RA N° 422/358/2026 del 20 de mayo de 2026**, que encomienda funciones de carácter directivo para el cargo de Directora regional, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de La Araucanía, y en la Resolución Exenta **N° 075 de 19 de enero de 2021**, del FOSIS.

La personería de don **FELIPE ANDRES PALOMINOS CASAS**, para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta en cláusula cuarta de la Escritura de



Constitución de Sociedad de fecha 12 de enero de 2015 firmada ante el Notario Público de Osorno don Cristián Sanhueza Pimentel.

El presente documento será firmado en un ejemplar electrónico, mediante la utilización de firma electrónica avanzada; una vez firmado el documento el mismo será compartido entre las partes de manera electrónica.

En caso de suscribir el convenio en forma manuscrita, deberá firmarse en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman: **GRACE ALISON FLOODY WERNER** – DIRECTORA REGIONAL- FOSIS ARAUCANIA / **FELIPE ANDRES PALOMINOS CASAS**, REPRESENTANTE LEGAL EJECUTOR.

2. Póngase a disposición del Ejecutor recursos por un monto total de **\$109.200.000 (ciento nueve millones doscientos mil pesos)** según lo estipulado en el respectivo Contrato.
3. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la cuenta **asignación 33.01.006** Programa Yo Emprendo Semilla regular, sancionada por Resolución Exenta N° FC-F-00020 de fecha 12 de enero de 2026, del presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, REFRENDESE Y PUBLÍQUESE.

GRACE FLOODY WERNER
DIRECTORA REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

ANEXOS: SI CORRESPONDE

VISADORES

RUTH ADRIANA CONCHA CHAVEZ
CHRISTIAN QUEZADA SANDOVAL
JORGE CERPA TORO
EDUARDO VERA ULLOA
PAMELA SAEZ CARTES

